

**EXPEDIENTE:** 4641/2024

**REFERENCIA:** Intervención

**ASUNTO:** Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento de Alzira del ejercicio 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), y de la regla 47 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (IC, en adelante), la Intervención municipal ha procedido a formar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

De conformidad con el punto 2 de la regla 44 de la IC, la Cuenta General está integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento y por la de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta I (CUVRA), al figurar esta en el Inventario de Entes del Sector Público Local como entidad pública dependiente del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 2001.

Las cuentas anuales, tanto del Ayuntamiento como de la CUVRA, que integran la Cuenta General son, conforme al artículo 209 del TRLRHL y regla 45 de la IC, y cuya documentación contable figura en los archivos —en formato PDF— que se indican entre corchetes y que se anexan al presente informe, las siguientes:

a) El Balance.

[01\_Balance de situacion\_Ayuntamiento]

[01 Balance de situacion\_CUVRA]

b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

[02\_Cuenta del resultado económico patrimonial\_Ayuntamiento]

[02\_Cuenta del resultado económico patrimonial\_CUVRA]

c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.

[03\_Estado de cambios en el patrimonio neto\_Ayuntamiento]

[03\_Estado de cambios en el patrimonio neto\_CUVRA]

d) El Estado de flujos de efectivo.

[04\_Estado de flujos de efectivo\_Ayuntamiento]

[04\_Estado de flujos de efectivo\_CUVRA]

e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.

[05\_Liquidacion del estado de gastos\_Ayuntamiento]

[06\_Liquidacion del estado de ingresos\_Ayuntamiento]

[05\_Liquidacion del estado de gastos\_CUVRA]

[06\_ Liquidacion del estado de ingresos\_CUVRA]

[07\_ Resultado presupuestario\_Ayuntamiento]

[07\_ Resultado presupuestario\_CUVRA]

f) La Memoria.

En las respectivas memorias del Ayuntamiento y de la CUVRA, en los apartados que así corresponde, se indica el nombre del archivo PDF que contiene la información.

Las cuentas anuales de ambas entidades se han elaborado siguiendo las normas y modelos que se establecen en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

A las cuentas anuales se une, conforme a lo indicado en regla 45.3), y para ambas entidades, las actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, y las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la respectiva entidad referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

En las respectivas memorias no se cumplimentan las notas en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa o que carecen de contenido, y se mantiene para aquellas notas que sí tienen contenido la numeración prevista en el modelo de memoria del PGCP. No obstante, conforme al punto 11º de la tercera parte del PGCP «Cuentas anuales», las notas sin contenido se relacionan igualmente.

Hay que subrayar que a la Memoria del Ayuntamiento de Alzira se unen, además, los siguientes informes y auditorias elaborados por la técnica del Área Económica Isabel Carrasco, dentro del control financiero permanente (CFP):

—El *Informe anual 2023 sobre operaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto*, de cuyo resultado, sucintamente, se informa en el apartado 24.7 de la Memoria, titulado «Acreedores por operaciones devengadas». Este apartado, ha sido creado por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre. El objetivo de este informe es comprobar la existencia de operaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto (el importe asciende en el ejercicio 2023 asciende a 15.619,54 euros) y, asimismo, que estas operaciones se han registrado adecuadamente en la contabilidad económico-patrimonial.

—El *Informe anual 2023 de auditoría de sistemas del Registro Contable de Facturas*. Auditoría que tiene por objetivo verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del



registro contable de facturas en el Sector Público, y en su normativa de desarrollo. De la auditoría realizada, resulta una tramitación de las facturas conforme con lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

—El *Informe anual 2023 de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad*. En este caso, el objetivo principal es comprobar que se ha informado regularmente sobre la morosidad de las operaciones comerciales y sobre las ratios del periodo medio de pago a proveedores, tanto del Ayuntamiento como de la CUVRA. La comprobación refleja un resultado de cumplimiento.

Cada uno de los tres informes anteriores recoge en un apartado las principales conclusiones o resultados y, en su caso, las recomendaciones de mejora que se consideran oportunas.

El expediente de la Cuenta se remitirá por correo electrónico a todos los grupos municipales con representación en la Corporación.

El procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General viene establecido en el artículo 212 del TRLRHL, en el artículo 119 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en las reglas 49, 50, y 51 de la IC, siendo el mismo, en síntesis, el siguiente:

—Será rendida por la Alcaldía-Presidencia como cuentandante, antes del día 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan las cuentas que hayan de enviarse al órgano de control externo de la Generalitat Valenciana.

—La Cuenta General estará a disposición de los miembros de la comisión especial de cuentas, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión

—Se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

—La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

—Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al pleno de la Corporación, para que, en su caso, proceda a su aprobación antes del 1 de octubre. Se requiere mayoría simple.

—Una vez aprobada la Cuenta General por el pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano de control externo competente, la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat, antes del 15 de octubre (de conformidad con el acuerdo de 4 de junio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes).

Es necesario destacar que en el preámbulo de la Instrucción de Contabilidad se insiste en que la aprobación de la Cuenta General por el pleno de la Corporación, nada tiene que ver con la responsabilidad en la que pudieran incurrir los miembros del mismo que hubieran adoptado las resoluciones o realizado los actos reflejados en dicha Cuenta. Así se establece en el punto 4 de la regla 49: «La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de la mismas». Principio que se reafirma en el punto 3 de la regla 50 al señalar que «La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adopten las resoluciones o realizaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas».



Identificador h+LE YB+I 1o8z zKaz YWtqq IV18 v0c=

URL [https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp](https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp)

MARIA BALAGUER MALMIERCA

Fecha firma: 09/07/2024 10:38:54 CEST

INTERVENTORA GENERAL

AJUNTAMENT D'ALZIRA

MARIA BALAGUER MALMIERCA

Fecha firma: 09/07/2024 10:32:47 CEST

INTERVENTORA GENERAL

AJUNTAMENT D'ALZIRA